

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Núm. 221

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 ciceros.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Para general conocimiento se hace público que el Consejo de Administración de los Servicios Funerarios Municipales, en reunión celebrada el día 12 de los corrientes, acordó señalar como fecha de comienzo de las pruebas de selección de la plaza de Ayudante Funerario, el próximo día 7 de octubre, martes, a las diecisiete horas (17 h.), en los locales de la Academia de Policía Municipal. A estos efectos se cita a todos los solicitantes de dicha plaza para la práctica del primer ejercicio de selección en las dependencias citadas, sitas en la Plaza Mayor, debiendo comparecer provistos del correspondiente D.N.I.

Igualmente se hace público que las listas de solicitantes y la composición del Tribunal calificador de las pruebas, se encuentran expuestos en el tablón de edictos municipal.

León, 18 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

6803 Num. 4437.—1.430 ptas.

SERVICIO DE RECAUDACION

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario durante el plazo de

dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las exacciones municipales por vallas y andamios, meses de julio y agosto de 1986; casetas y kioscos, meses de agosto y septiembre de 1986; puestos fijos y ambulantes, meses de agosto y septiembre de 1986; toldos y marquesinas, meses de agosto y septiembre de 1986; renta de inmuebles de 1986 y publicidad, mes de septiembre de 1986.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 79 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario, anteriormente señalado incurrirán en recargo de apremio del 20% si las hacen efectivas a partir del día siguiente a la finalización de dicho periodo voluntario.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes que, los padrones correspondientes a las citadas exacciones, se encuentran en exposición al público durante el periodo voluntario de cobranza, al objeto de oír reclamaciones contra los mismos, en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Los recibos de las citadas exacciones deberán ser satisfechos en las oficinas de Recaudación Municipal que se encuentran instaladas en la calle Ramón y Cajal, n.º 29 (pasaje interior), siendo el horario de oficina de 9 a 13 horas de la mañana y de 4 a 6 de la tarde.

León, 18 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

6804 Num. 4438.—2.640 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Habiendo sido aprobado el padrón municipal de habitantes de este término municipal por la Comisión de Gobierno, el día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis, queda expuesto al público en estas oficinas municipales durante el plazo de un mes a efectos de examen y reclamaciones.

Ponferrada, 19 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Celso López Gavela.

6806 Num. 4440.—770 ptas.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1986, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, mediante concurso, de la obra de construcción de puente en la calle Cádiz sobre la presa de la Martina, sometiéndose el mismo a información pública por plazo de ocho días, durante los cuales el expediente tramitado se halla de manifiesto en la Unidad de Contratación, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal en la señalada sesión, se convoca concurso para la contratación de la mencionada obra, de acuerdo a lo siguiente:

Construcción de puente en la calle Cádiz sobre la presa de la Martina.

Tipo de licitación: 3.979.742 ptas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 79.595 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

En el caso de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el plazo indicado de ocho días, la licitación y el concurso quedarán sin efecto.

Ponferrada, 19 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Celso López Gavela.

6807 Núm. 441.—2.750 ptas.

Ayuntamiento de

Santa Cristina de Valmadrigal

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de agosto de 1986, acordó la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1984, quedando de manifiesto la misma en la Secretaría del Ayuntamiento para examen y reclamaciones por espacio de 15 días hábiles, entendiéndose elevada a definitiva la aprobación de no presentarse ninguna reclamación.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 18 de septiembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

6780 Núm. 442.—825 ptas.

★

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de julio de 1986, acordó la aprobación de las liquidaciones de los años 1982 y 1983, dentro de los trabajos que se están realizando de puesta al día de la contabilidad, y quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el periodo de 15 días hábiles para examen y reclamaciones, entendiéndose elevada a definitiva la aprobación, de no presentarse ninguna reclamación.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 19 de septiembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

6781 Núm. 442.—935 ptas.

Ayuntamiento de

Encineto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 18-09-86, aprobó inicial y definitivamente, si no hubiere reclamaciones, el expediente 1/86 de modificación de cré-

ditos del Presupuesto Municipal Ordinario.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en los arts. 446 y 450 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Encineto a 23 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6805 Núm. 443.—825 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Sariegos del Bernesga

Aprobado el padrón general de arbitrios municipales de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 1986, el expediente de su razón se encuentra de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, en la casa del Sr. Presidente, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Sariegos, 24 de septiembre de 1986. El Presidente (ilegible).

6808 Núm. 444.—660 ptas.

Junta Vecinal de Toral de los Vados

La Junta Vecinal de Toral de los Vados tramita expediente de cesión gratuita de una parcela de sesenta y un mil metros cuadrados a segregarse de la finca calificada de Propios "Monte Oucedo", propiedad de esta Entidad al Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados.

Dicho expediente estará de manifiesto en los locales de la Junta Vecinal sito en la Casa Consistorial de Villadecanes-Toral de los Vados, por espacio de quince días, según previene el art. 96 del Reglamento de Bienes, durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

En Toral de los Vados a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente de la Junta Vecinal, José Alberto Carro González.

6809 Núm. 444.—1.320 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

EDICTO

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cervera del Río Pisuerga (Palencia), en régimen de provisión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 482.1 en relación con el 428 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la autorización concedida a tal fin a ésta por el Ministerio de Justicia, y ello con arreglo a las siguientes bases:

1.ª.—Podrán tomar parte en este concurso los Licenciados en Derecho que no ejerzan las profesiones de Abogado ni Procurador, y que reúnan los demás requisitos exigidos para ingreso en la Carrera Judicial o de Secretarios.

2.ª.—Tendrán preferencia los que hayan desempeñado funciones judiciales o ejercido profesiones jurídicas o docentes en estas materias. A estos efectos los peticionarios deberán unir a sus solicitudes cuantos documentos justifiquen la preferencia que aleguen.

3.ª.—Las solicitudes con la documentación correspondiente acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios, deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial antes del día quince de octubre próximo, bien personalmente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la instancia se harán constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número del D. N. I., domicilio y teléfono, en su caso.

b) Manifestación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria con referencia a la fecha en que expira el plazo establecido para la presentación de solicitudes y que se compromete a prestar el juramento o promesa que establece el art. 460 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 389 y siguientes de la Ley citada.

c) Relación de méritos alegados determinantes de la preferencia y documentación acreditativa de los mismos.

d) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que fuere nombrado en los plazos previstos en las disposiciones legales, una vez prestado el juramento o promesa antes mencionado.

4.ª.—El nombramiento, salvo los casos de cese por los motivos previstos en el artículo 433 de la Ley Orgánica, será por un año; podrá prorrogarse anualmente por decisión de la Sala de Gobierno, y al nombrado se le retribuirá por días de asistencia.

Dado en Valladolid a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Presidente, Teófilo Ortega Torres. — El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos. 6810

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Cédula de notificación y citación

Conforme lo tiene acordado S. S.ª, en el expediente de deslinde y amoniamiento número 626/1985, promovido por doña Idalina Ramos Fer-

nández, mayor de edad, vecina de León y representada por el Procurador Sra. de la Fuente, en relación con la siguiente finca:

“Rústica. Labor, secano, al sitio de Las Calzadas, La Carretera para abajo o La Cuadra, en término y Ayuntamiento de Onzonilla, de diez áreas y sesenta y seis centiáreas. Linda: Al Norte, Lorenzo Martínez González; Sur, Leonardo Gutiérrez Gutiérrez; Este, camino, y Oeste, Laureano González García.—Es la finca 16 del Polígono 53 del catastro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 1.208, libro 23 del Ayuntamiento de Onzonilla, folio 78, finca 2.553”.

Por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se da traslado de dicha demanda a los desconocidos colindantes de dicha finca, notificándoles el procedimiento y citándoles en forma para el acto de deslinde y amonajamiento, que se llevará a efecto el día seis de noviembre a las dieciséis treinta horas, en el lugar donde la misma se encuentra ubicada.

Y para que sirva de notificación y citación en forma, libro la presente para su publicación, conforme lo acordado, en León a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

6783 Núm. 4429.—2.310 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el número 249/85, sobre juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre resolución de contrato de venta a plazos de un vehículo, a instancia de Motores, Tractores y Autocamiones, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. González Varas, contra Almacenes Pallarés, S. A., en situación de rebeldía procesal, se practicó la correspondiente tasación de costas que ascendió a la suma de trescientas noventa y cinco mil doscientas treinta y ocho pesetas; habiendo acordado en dichas actuaciones dar traslado de dicha tasación de costas por término de tres días a la entidad demandada para que la impugne si lo estima conveniente.

Dado en León a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

6784 Núm. 4430.—1.650 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos 327/85 que se tramitan en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de separación conyugal instados por Angeles García Morala, mayor de edad, casada y vecina de Vega de Infanzones, representada por el Procurador Sr. Revuelta de Fuentes y defendida por el Letrado D. Francisco Javier Solana Bajo, contra Jaime González Reguero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vega de Infanzones, en situación de rebeldía procesal y con el Ministerio Fiscal, y

Decisión. — Estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Revuelta de Fuentes en la representación que de oficio ostenta, debo de acordar y acuerdo la separación conyugal entre Angeles García Morala y Jaime González Reguero, declarando de oficio las costas procesales, al existir beneficio de justicia gratuita.

Como medidas a tenor del artículo 91 del Código Civil se establecen las siguientes: 1.º—Fijación de domicilio en el que han de residir los dos hijos menores; Angeles y Lidia en Vega de Infanzones, debiendo de comunicar al Juzgado y esposo cualquier traslado o variación; 2.º—Concesión a la esposa del ejercicio exclusivo de la patria potestad; 3.º—Derecho al padre a tener los hijos en su compañía los sábados y domingos alternos, pernoctando en el domicilio de la madre y la mitad de las vacaciones de verano, Navidad y Semana Santa; 4.º—Fijación en 20.000 pesetas, la cantidad con que el padre debe contribuir mensualmente al mantenimiento y cargas de los dos hijos Angeles y Lidia; desestimando la solicitud de concesión de pensión indemnizatoria alimenticia.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, en el término de cinco días a partir de la notificación de la presente, que se realizará conforme establecen los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la personal en el término de cinco días, una vez firme la presente que producirá la disolución de la sociedad conyugal de gananciales, cuya liquidación se efectuará en ejecución de la presente a instancia de parte, y debiendo de comunicarse al Registro Civil correspon-

diente y Registro de la Propiedad para anotar la prohibición de disposición por el esposo de la finca descrita en el efecto n.º 7.º del suplico de la demanda.

Así por esta mi sentencia dictada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, expido y firmo el presente en León a diecinueve de septiembre de 1986. — José Santamarta Sanz. 6747

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 369/86, se siguen autos de suspensión de pagos entre las partes que se dirá y en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado-Juez señor Sacristán Represa. En León a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta; Visto el escrito presentado por el Procurador D. Javier Muñiz Bernuy en nombre y representación de la Entidad Mercantil “Combustibles de Fabero, S. A.”, con domicilio en León, fórmese el oportuno expediente para la sustanciación de la petición de suspensión de pagos que se formula teniendo por parte a dicho Procurador que acredita su intervención con el poder que presenta y que se le devolverá una vez testimoniado en los autos entendiéndose con él las sucesivas diligencias en la forma que la Ley establece y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal a quien se notificará esta resolución con entrega de las copias presentadas.

Cumplidos los requisitos y formalidades exigidos por la Ley de 26 de julio de 1922 se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad “Combustibles de Fabero, S. A.”, domiciliada en esta ciudad; anótese en el Registro especial de este Juzgado y comuníquese a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad mediante los correspondientes oficios, así como al Registro Mercantil de esta provincia y al de la Propiedad correspondiente, librándose al efecto los oportunos mandamientos a los Sres. Registradores para que lleven a efecto las correspondientes anotaciones.

Quedan intervenidas todas las operaciones de la Entidad deudora a cuyo efecto se nombran los siguientes tres Interventores, D. José Crespo Salvadores y D. Manuel Cermeño Salomón como Peritos Mercantiles y

como tercer Interventor al acreedor dentro del primer tercio por orden de importancia de los créditos al legal representante del Banco de Crédito Industrial debiendo interesarse de dicha Entidad que comunique cuanto antes a este Juzgado la persona que haya de representarle en este expediente. A dichos Interventores se les hará saber mediante oficio su nombramiento y la obligatoriedad del cargo así como que comparezcan ante este Juzgado dentro del segundo día para prestar el debido juramento y tomar posesión de su cargo fijándose en concepto de retribución la cantidad de 3.500 pesetas diarias.

Póngase a continuación del último asiento de los libros presentados la nota a que hace referencia el artículo 3.º de la Ley citada, con intervención de los citados Interventores y una vez hecho devuélvanse los libros a la Entidad suspensa continuando aquella la administración de sus bienes ajustando sus operaciones a lo establecido en el artículo 6. Hágase saber a los Interventores nombrados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen convenientes imponer al suspenso en la Administración y Gerencia de sus negocios y que presenten previa su información y dentro del término de treinta días el dictamen prevenido en el artículo 8.º que redactarán con informe de Peritos si lo estiman necesario.

Se ordena al suspenso que dentro del plazo de veinte días presente para su unión a este expediente el balance definitivo de sus negocios que formalizará bajo la inspección de los Interventores apercibiéndole que de no verificarlo incurrirá en responsabilidad en que hubiere lugar, debiendo poner de manifiesto ante este Juzgado los lugares de situación de los inmuebles de que es titular.

Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el B.O.E., en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en los diarios de esta capital "El Diario de León" y "Crónica Leonesa".

De acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 9.º de la Ley de Suspensión de Pagos se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes del deudor no hipotecados ni pignorados siendo sustituidos por la acción de los Interventores mientras subsista sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio si los hubiera al cobro de sus deudas.

En cuanto al segundo otrosí como se solicita, así como en cuanto al tercero.

Lo manda y firma S. S.ª, doy fe. Guillermo Sacristán Represa.—Ante

mí. Antonio Torices Martínez.—Firmado y rubricado.

Dado en León a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

6813 Núm. 4449.—7.535 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía n.º 114/81-M, promovidos por don Belarmino García Castañón, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Angel Mayorga Sánchez, propietario de "Garaje Mayorga", con domicilio en La Virgen del Camino (León), Avda. Pablo Díez, s/n., hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 441.447 ptas. de principal y la de 250.000 ptas. más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado hacer saber al demandado, por encontrarse en el supuesto previsto en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento, que por la parte actora se ha interesado la adjudicación de la máquina analizadora, marca C.V., modelo 1.020 L.S. y el vehículo tipo furgoneta marca "Citroën", Dyan-6-400, matrícula LE-5844-H, en la cantidad de mil pesetas, todo ello, para que si le conviniere y dentro del término de nueve días, a partir de la publicación del presente edicto, pueda pagar al acreedor liberando dichos bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Procedimiento citada.

Dado en Ponferrada a 17 de septiembre de 1986.—El Juez de 1.ª Instancia, María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

6752 Núm. 4422.—2.365 ptas.

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 472/85-J, se tramitan autos de J. ejecutivo promovidos por el Procurador D. Germán Fra Núñez en nombre y representación de D. Modesto Fernández Rodríguez, contra la Entidad Exploración y Explotaciones, Sociedad Anónima (Explorex, S. A.), con domicilio social en Ponferrada, sobre reclamación de 1.900.000 pesetas de principal y la de 1.002.408 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución

de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 7 de noviembre de 1986 a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 10 de diciembre de 1986 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 11 de enero de 1987 a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

—Un molino de barras, marca Neyrpic - Rolobar, C-16 x 35, número 23/E/1977, con dos motores de 60 Hp. cada uno y cono desmontable de alimentación y salida, dotado de doble accionamiento con reductores Hansen-Paten, tipo 513 AN, valorado en pesetas 2.160.000.

Ponferrada, a 15 de septiembre de 1986.—E/ María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

6815 Núm. 4451.—3.795 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno, de este Juzgado, en demanda de juicio de menor cuantía n.º 21/83 que se tramita en el mismo a instancia de la Entidad "Mercantil Española de Refrigeración, S. L." (Friger), representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Manuel Álvarez Sánchez, se emplaza mediante la presente al mismo, para que en el término de diez días comparezca en los autos, en legal forma y conteste la demanda, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposi-

ción las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

Dado en Ponferrada a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

6818 Núm. 4445.—1.485 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Angel Santiago Martínez García,
Juez de Primera Instancia número dos
de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos incidentales de separación matrimonial número 436/85, seguidos ante este Juzgado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen así:

“Sentencia n.º 128/86.—En la ciudad de Ponferrada a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Sr. D. Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, ha visto y examinado los presentes autos incidentales de separación matrimonial n.º 436/85, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Antonia Expósito Costa, mayor de edad, casada, empleada, vecina de León, representada por el Procurador D. Germán Fra Núñez y defendida por el Letrado D. Ramón González Viejo, designados de oficio, contra su esposo don Pedro Fernández Guerra, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Matarrosa del Sil, en situación de rebeldía y contra el Ministerio Fiscal en la representación que le es propia.

Fallo: Que debo decretar y decreto la separación judicial del matrimonio formado por don Pedro Fernández Guerra y doña Antonia Expósito Costa, la disolución del régimen económico matrimonial del expresado matrimonio que deberá liquidarse en periodo de ejecución de sentencia, atribuyéndose a la esposa el uso del mobiliario y ajuar doméstico, otorgando la guarda y custodia de los tres hijos menores del matrimonio a su madre doña Antonia Expósito Costa, pudiendo en su caso el padre visitarlos los domingos alternos de las doce de la mañana a las ocho de la tarde, y tenerlos en su compañía la mitad de las vacaciones de Navidades y un mes de las vacaciones de verano; y otorgar como alimentos para los tres hijos a cargo del padre la cantidad de 5.000 pesetas mensuales por cada hijo pagaderas por meses vencidos y dentro de los cinco primeros días de cada mes, revisables anualmente conforme a los aumentos que experimente el sueldo del padre si trabaja por cuenta ajena, o con arreglo al índice del coste de la vida en caso de ser trabajador autónomo, y teniendo en cuenta siempre el art. 100 del Código Civil, y todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas. Dada la situación de rebeldía del demandado, notifíquese

esta resolución en la forma establecida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Una vez que esta sentencia sea firme, comuníquese de oficio al Registro Civil de Toreno, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado D. Angel Santiago Martínez García. Rubricado.”

Dado en Ponferrada a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible). 6819

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga
Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de este Juzgado de Primera Instancia de Astorga y su partido, en demanda de menor cuantía n.º 131/86 que se tramita en el mismo, a instancia de doña Soledad Martínez González, representada por el Procurador Sr. Alonso Rodríguez contra D. Manuel Turrado Román, don Antonio y D. José María Vázquez Moro, como presuntos herederos de su difunto padre, D. Ulpiano Vázquez Vega; contra la herencia yacente de éste y demás herederos no conocidos de dicho finado y otros, se emplaza mediante la presente a la herencia yacente de don Ulpiano Vázquez Vega y demás herederos no conocidos de dicho finado para que en término de diez días comparezcan en los autos de menor cuantía número 131/86, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

Astorga, a dos de julio de mil novecientos ochenta y seis.—La Secretaria (ilegible).

6820 Núm. 4452.—1.760 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

D. Ricardo Núñez Sendino, Juez sustituto del Juzgado de 1.ª Instancia de Cistierna.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 130/86 se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre expediente de dominio a instancia de D. Salvador Santos Sahelices, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Modino, para inscripción en el Registro de la Propiedad de Cistierna de la ss. finca:

“Finca urbana-casa, en Modino, destinada a vivienda, de ciento ochenta y ocho metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, y patio anejo de ciento diez metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, que linda: Derecha entrando, que es Este,

Manuela Robles Blanco, Elías González González y Genuino Estrada Robles; izquierda, que es Oeste, entrada casa rectoral; fondo, que es Norte, Gabriel Valladares García, Genuino Estrada Robles y patio casa rectoral, y frente, que es Sur, calle de su situación y Manuela Robles Blanco”.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas puedan resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Cistierna a hacer uso de su derecho si les conviniere y oponerse a dicha inscripción bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez, Ricardo Núñez Sendino.—La Secretaria (ilegible).

6787 Núm. 4433 —2.475 ptas.

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Cédula de notificación

Don Enrique Mauriz Fariñas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito n.º 3 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

“Sentencia.—En León a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. La Ilma. Sra. D.ª María Dolores González Hernando, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito n.º 3 de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al n.º 1.264/86, sobre daños en circulación y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Pablo Giovanni y Justiniano Argüello Blanco, y.—

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputaban a Pablo Giovanni, con absolución de las costas de oficio.—Cúmplase lo dispuesto en el art. 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con la posible interposición de recurso de apelación contra la presente resolución.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—M.ª Dolores González Hernando.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Pablo Giovanni, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Enrique Mauriz Fariñas. 6788

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

*Cédula de notificación
y emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito núm. 2 de Ponferrada, en autos de juicio civil de cognición núm. 122/86, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Torre Sol, de Avenida de Portugal, núm. 10, de Ponferrada, representada por la Procurador doña Pilar González Rodríguez, contra otra y don Fernando Franco Castro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, Avenida de Portugal, 10-9.º izquierda, hoy en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al expresado demandado a fin de que dentro del plazo de seis días hábiles comparezca en forma en autos, en cuyo supuesto se le concederán tres días más para contestar a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y advirtiéndole que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Ponferrada, 18 de septiembre de 1986.—El Secretario (ilegible).

6786 Núm. 4431.—1.870 ptas.

**

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas núm. 583/86, por daños circulación, por medio de la presente se cita a José Antonio Sousa y a Joaquín Moreira Ferrira, de comparecencia ante este Juzgado sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día quince de octubre a las once veinte horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 15 de septiembre de 1986.—El Secretario (ilegible). 6754

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

Miguel Monje Alonso, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de la ciudad de Astorga (León), por vacación del titular.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia.—En la ciudad de Astorga a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Evaristo Crespo Rodríguez, Juez de Distrito sstto. de esta ciudad y su demarcación, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 101/86, sobre daños por imprudencia, siendo partes: la Admón. del Estado, denunciante Isidro Pérez Castrillo, denunciado José-Javier Ruiz Burguet, y R.C.S. la Entidad Dafer, S. A., cuyas circunstancias de todos ellos, y en los que ha sido parte el Ministerio Público, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José-Javier Ruiz Burguet, como autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, ya definida, a la pena de 6.000 pesetas de multa, a indemnizar al denunciante-perjudicado Isidro Pérez Castro en la cantidad de 169.634 pesetas, importe de los daños, así como a la Admón. del Estado, MOP. de esta provincia, en la cantidad de 180.508 pesetas, importe de los daños de la valla, y al pago de las costas procesales. Declarándose responsable civil subsidiario a la Entidad Dafer, S. A., con domicilio en Barcelona.

Así por esta mi sentencia,...

Evaristo Crespo Rodríguez. Rubricado.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación al condenado y Entidad responsable civil, por ignorarse en la actualidad su paradero, expido y firmo la presente en Astorga a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Miguel Monje Alonso.—V.º B.º: El Juez de Distrito sstto. (ilegible).

6790

Juzgado de Distrito

La Bañeza

Don Nicolás Olivárez Huerga, Oficial de la Admón. de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 201/86, que sobre imprudencia simple con daños se ha tramitado en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. El señor don Tomás Franco Franco, Juez de Distrito sustituto, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 201/86, en virtud de diligencias previas remitidas por el Juzgado de Instrucción del Partido y en los que han sido parte como perjudicado Bouricha Boujemaa, mayor de edad, casado, vendedor, natural de Sefi (Marruecos) y en ignorado paradero, como acusado Celso Crespo Fidalgo,

mayor de edad, soltero, estudiante, natural de Ponferrada y vecino de Astorga, siendo responsable civil subsidiario Licesio Crespo Blanco, mayor de edad, casado, pensionista, natural de Colinas y vecino de Astorga, sobre imprudencia simple con daños, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Celso Crespo Fidalgo, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a una pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, al pago de las costas procesales y a indemnizar a Bouricha Boujemaa en la cantidad de 180.000 ptas. importe de los daños causados. Se declara responsable civil subsidiario a Licesio Crespo Blanco.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado Bouricha Boujemaa, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en La Bañeza a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Nicolás Olivárez Huerga. 6759

*Juzgado de Distrito
de Sahagún*

Francisco-Javier Blanco González, Oficial habilitado en las funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Sahagún (León).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 21/86, de que se hará mérito, sobre malos tratos de obra, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

—Sentencia.—En la villa de Sahagún a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. El Sr. D. José-Miguel Guaza Martínez, Juez de Distrito sustituto de la misma y comarca, habiendo visto y examinados las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 21 del año 1986, sobre malos tratos de obra, en las que han sido parte, además del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción penal pública, de una, en calidad de perjudicado, Valentín Benito García de Prado, incapacitado, soltero, minero y vecino de Villacorta (León), representado por su tutora y hermana Feliciano García de Prado, mayor de edad, casada y vecina de Villacorta (León), y de otra, en calidad de denunciados, Ricardo Gutiérrez Díez, mayor de edad, casado, minero, natural de Naredo de Fenar (León) y vecino de León, en la actualidad en paradero desconocido y Carlos-Alberto Mendes da Costa, mayor de edad,

natural de Gonda Guimarães (Portugal), en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en León, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta de malos tratos que se imputaba a los denunciados Ricardo Gutiérrez Díez y Carlos-Alberto Mendes da Costa, por falta de pruebas, y con expresa declaración de las costas procesales de oficio.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio al objeto de incorporarlo a los autos de que dimana y que, no siendo firme, podrá ser objeto de recurso de apelación ante este Juzgado para ante el de Instrucción de este partido en el momento mismo de su notificación o dentro de las veinticuatro horas siguientes a la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José-Miguel Guaza Martínez.—Rubricado y sellado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos de notificación en forma legal a los denunciados en paradero desconocido Ricardo Gutiérrez Díez y Carlos-Alberto Mendes da Costa, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en la ciudad de León, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Sahagún, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Francisco-Javier Blanco González. 6824

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León n.º 2 y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 1.596/83, Ejec. 8/84, seguidos a instancia de María José Rubio Fernández, contra Gregoria Rodríguez Fernández, sobre cantidad, S. S.ª ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Ordás Ordás.

Providencia Magistrado Sr. Miguel de Santos.—En León a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la deman-

dada Gregoria Rodríguez Fernández, expido el presente en León a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos. Luis Pérez Corral. Rubricado. 6766

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

D. Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León n.º 2 y su provincia.

Hace saber: Que en autos 101/86, ejec. 119/86, seguidos a instancia de Simón Valencia Martínez, contra Luzdivina Alvarez Piñán y otros, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta: Secretario. — Sr. Ordás Ordás.

Providencia: Magistrado Sr. Miguel de Santos.

En León, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, y visto el contenido de la anterior diligencia ingrésese el talón en la cuenta correspondiente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León y remítase oficio a la misma interesando saber si el mismo ha sido abonado en firme en la cuenta de consignaciones n.º 01-03966/3 o si por el contrario se encuentra en descubierto.

S. S.ª acepta la propuesta que firma por ante mí que doy fe.

Conforme:

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la apremiada Luzdivina Alvarez Piñán, expido el presente en León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos. Luis Pérez Corral. Rubricado. 6763

Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León n.º 2 y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 1.243/83, ejecución 209/83, seguidos a instancia de Mercedes Huerta Fernández, contra Unión de Centro Democrático, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pérez Corral.

Providencia Magistrado Sr. Miguel de Santos.—En León a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí. Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos. Luis Pérez Corral. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Unión de Centro Democrático, expido el presente en León a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. 6765

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 569/86, seguidos a instancia de Jaime Lorenzo García Díez, contra Antracitas de Pajares, INSS y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio el día 16 de octubre próximo a las 10,25 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas de Pajares, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 18 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 6771

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 537/86, seguidos a instancia de José M.ª López Blanco, contra Vigilancia y Control, S. A., sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 14 de octubre próximo a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Vigilancia y Control, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 18 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 6769

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo n.º 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 1/86 dimanante de los autos núm. 194/85 instados por don Manuel Blanco Gallego contra Talleres Raf, S. A., en reclamación por extinción

de contrato, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, se ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes

1.—Que formulada demanda por Manuel Blanco Gallego contra Talleres Raf, S. A., en reclamación de extinción de contrato y hallándose los presentes autos n.º 196/85, en trámite de ejecución n.º 1/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Talleres Raf, S. A., por la cantidad de 4.211.774 pesetas de principal y la de 843.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada, Talleres Raf, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. 6832

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

SANTO TOMAS

Quintana de Rueda

Para conocimiento de todos los partícipes por el Canal de "Santo Tomás" de Quintana de Rueda, se les anuncia la celebración de la Junta General de Otoño para el día 19 del próximo octubre a las quince horas, en primera convocatoria, dieciséis en segunda, en el

local cerrado de costumbre, "Escuela de Párvulos", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta de la Junta anterior.
- 2.º—Examen de la Memoria semestral que presentará el Sindicato.
- 3.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el próximo año.
- 4.º—Obras a realizar.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Se espera la asistencia masiva de todos los partícipes, dada la importancia de los asuntos a tratar.

Quintana de Rueda, 23 de septiembre de 1986.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

6839 Núm. 4450.—1.540 ptas.

Comunidad de Regantes

PRESA LAS BARRERAS

Se convoca Junta General de esta Comunidad para el día 12 de octubre próximo, a las doce de la mañana en primera convocatoria, en lugar de costumbre, las escuelas de Secarejo, con el siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Presupuesto para el año 1986.
- 3.º—Cómo se cobrarán los recibos del año 1986.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas representadas en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 19 a las trece horas, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Villarroquel, 23-9-86.—El Presidente, P. O., Secundino Martínez.

6836 Núm. 4453.—1.155 ptas.

Comunidad de Regantes

DEL CANAL DE VILLADANGOS

Villadangos del Páramo

CONVOCATORIA

Por el presente, se convoca a los partícipes de esta Comunidad a la Junta General que tendrá lugar en el Salón de Actos del domicilio de la misma, el segundo domingo de octubre, a las once horas de la mañana, en primera convocatoria, a fin de tratar y aprobar si procede, el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Informe del Sr. Presidente de la Comunidad.
- 2.º—Votación de la suspensión de funciones del Secretario (Art. 18).
- 3.º—Elección de Secretario.
- 4.º—Lectura del acta anterior.
- 5.º—Elección de tres partícipes como censores de cuentas con mandato para examinar las cuentas de ingresos y gas-

tos de la campaña 85-86 y proponer actuaciones para mejorar la gestión.

6.º—Reclamaciones o quejas contra la gestión del Sindicato (Art. 51).

7.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1987.

8.º—Examen de la Memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

9.º—Ruegos y preguntas.

Si en el referido día no concurriese mayoría suficiente para celebrar la Junta, tendrá lugar ésta en segunda convocatoria, el último domingo de dicho mes de octubre, en el mismo sitio y hora; siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, con cualquier número de partícipes que concurran a tenor de nuestras Ordenanzas.

Villadangos del Páramo a 20 de septiembre de 1986.—El Presidente, José Vieira.

6337 Núm. 4454.—2.420 ptas.

Comunidad de Regantes

CANAL DE VELILLA

DE LA REINA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

Por la autoridad que me confiere el artículo 45 de las Ordenanzas, convoco a los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en el sitio de costumbre del pueblo de Velilla de la Reina, el día 26 de octubre próximo, y hora de las once de la mañana en primera convocatoria, y si no se reuniera número suficiente, se reunirá en segunda convocatoria a las doce, en el mismo local, siendo válidos los acuerdos adoptados con cualquier número de concurrentes, siendo el objeto tratar del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación del acta de la anterior Junta General.

2.º—Examen de la Memoria semestral.

3.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año siguiente, así como su padrón de contribuyentes por la campaña de riego de 1986.

4.º—Examen y aprobación, si procede, de solicitudes presentadas.

5.º—Ruegos y preguntas.

Tienen derecho de asistencia a Junta General, con voz todos los partícipes de la Comunidad, y con voz y voto los que posean más de 50 áreas de terreno regable.

Velilla de la Reina, 21 de septiembre de 1986.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

6838 Núm. 4455.—2.090 ptas.

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 6